

## ORDENANZA N° 171-2012-MSMM

Santa María del Mar, 08 de junio del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2012-MSMM, celebrada en la fecha; con el voto mayoritario de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 042-2012-DDUEC de fecha 1 de junio del 2012 de la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización, Informe Legal N° 066-2012-OAJ-MSMM de fecha 8 de junio del 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, artículo 40° de la Ley 27783 – Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, las Municipalidades ejercen su función normativa entre otros, vía Ordenanza, la misma que tiene rango de ley, de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función de las Municipalidades fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local; en consecuencia constituyen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, que el art. 74 de la misma Ley, señala que: "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de Fiscalización y control en las materias de competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, los Gobiernos locales representan al





## ORDENANZA N° 171-2012-MSMM

vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que "El Proceso de planeación local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos". En dicho proceso se establecen, las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Artículo 14º, numeral 2 de la Ley 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, concordante con el Artículo 44º, literal a) del D.S. N° 003-2010-VIVIENDA- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación define al Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios como el documento emitido por las Municipalidades distritales en sus jurisdicciones y por las provinciales en el ámbito del Cercado en el que se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano, siendo éste considerado como documento previo;

Que, mediante la Ordenanza N° 170 -2012-MSMM, publicada el 06 de mayo del 2012 se aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Normas de Ejecución de Obra para el Área de Tratamiento Normativo IV del Distrito de Santa María del Mar, que consta de seis capítulos, 28 artículos y una Disposición Transitoria;

Que, mediante Informe Técnico N° 042- 2012-DDUEC-MSMM emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización informa la necesidad de suspender temporalmente la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios por cuanto en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º, Tercera Disposición Transitoria y Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 1086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, La Municipalidad distrital de Santa María del Mar ha cumplido con elaborar y presentar el expediente correspondiente a la Propuesta del Plano de Alturas de Edificación para la zonificación RDM (Residencial de Densidad Media) del Área de Tratamiento Normativo IV y en tanto no sea aprobado el Plano de Alturas de Edificación, mediante Ordenanza de Lima Metropolitana, no se debe otorgar Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios;

Asimismo según lo indicado en el Informe Técnico antes mencionado, siendo prescindible adjuntar el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en la presentación de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y de Licencias de Edificación, la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización ha propuesto suspender la recepción de las solicitudes de los procedimientos mencionados para los terrenos que aún no cuenten con el indicado documento previo (Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios) vigente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización se precisa que la suspensión temporal de emisión de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios así como de la recepción de solicitudes de



## ORDENANZA N° 171-2012-MSMM

aprobación de Anteproyectos en Consulta y recepción de solicitudes de Licencias de Edificación, para predios que aún no cuenten con Certificados de Parámetros vigentes, es necesario para ellos se emitan en concordancia con lo que quede establecido en el Plano de Alturas de Edificación aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;


Que, con Informe Legal N° 066-2012-OAJ-MSMM la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de Ordenanza, correspondiendo elevar los actuados ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades, apruebe la norma propuesta;

### ORDENANZA

**QUE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN CONSULTA Y DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, PARA PREDIOS QUE AÚN NO CUENTEN CON CERTIFICADOS DE PARÁMETROS VIGENTES ASI COMO LA SUSPENSIÓN DE LA EMISION DE CERTIFICADOS DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS PARA LA ZONA RDM (RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) DEL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO IV.**



**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE** la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y de Licencias de Edificación, para predios que aún no cuenten con Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes por el plazo de 60 (sesenta días calendarios) contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.



**ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE** la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para la zona RDM (Residencial de Densidad Media) del Área de Tratamiento Normativo IV por el plazo de 60 (sesenta días calendarios) contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE** Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARÍA DEL MAR  
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA